



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"
PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2025-MDDEC

El Carmen, 19 de Mayo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de El Carmen, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del año 2025;

VISTO:

El INFORME N°048-2025-GAT/MDDEC de fecha 06 de mayo del presente, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, INFORME LEGAL N°164-2025-GAJ/MDDEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de El Carmen a fin de mitigar el impacto económico producto de la crisis política y social vivida en el país.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida del mismo modo por el Artículo 40° de dicha Ley, en su Segundo párrafo señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Ordenanza Municipal en materia de su competencia son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa;

Que, conforme le prescribe el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-13-EF, dispone que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las tasas municipales, sean éstas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne, pudiendo, conforme al Artículo 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses y sanciones, respecto de los tributos que administre;





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"
PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante INFORME N°004-2024-DR/MDEC, concluye que con la finalidad de aliviar las deudas que han afectado a nuestros contribuyentes, a consecuencia de la crisis política y social que vive el país y considerando lo establecido en la Norma IV y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, resulta necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de El Carmen por el estado de crisis económica, ello con el objetivo de apoyar a la población del distrito en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la incertidumbre económica y social, los múltiples pedidos de los contribuyentes a fin de regularizar sus deudas; y, así mismo incentivar el pago oportuno promoviendo entre la población la cultura de cumplimiento tributario y reducir el índice de morosidad con el que se cuenta actualmente, podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias;

Que, así mismo siendo el objetivo de la actual gestión municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y teniendo en consideración la situación económica precaria, así como la falta de conciencia tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N°164-2025-GAJ/MDDEC de fecha 07 de mayo del 2025, emite su pronunciamiento opinando por la viabilidad de aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DE LA CRISIS POLITICA Y SOCIAL, indicando que cumple con preceptos legales vigentes sobre la materia;

Estando a lo expuesto e informado, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del año 2025, luego de las deliberaciones y opiniones, las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL
CARMEN A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DE LA CRISIS
POLITICA Y SOCIAL**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DE LA CRISIS POLITICA Y SOCIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIO





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"
PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren en los siguientes estados:

- a. Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- b. En la presente Ordenanza Municipal se exceptúan los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 IT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago que efectúan el pago al contado gozarán de:

- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias al ejercicio fiscal 2025.
- b) Exoneración del 100% del insoluto determinado por Multas Tributarias emitidas hasta julio del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada tanto del impuesto predial, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias siempre y cuando estos cumplan con el pago de la obligación tributaria del ejercicio fiscal materia de infracción.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La vigencia de la presente ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en curso.

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

La regularización de la deuda tributaria bajos los alcances de esta ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"
PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento de ejecución coactiva con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SETIMO. - DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ellos expresan indubitadamente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza efectuando la cancelación de pago por tributos municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del presente año;

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y Áreas Funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DECIMO. - FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, al Área de Tecnología de Información la publicación íntegra de la presente norma legal en el portal institucional y Link de Tributos Municipales de la Entidad; así como su difusión masiva a la oficina de Imagen Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
PROVINCIA DE CHINCHA

Liz Rosano Hurtado Huerta
ALCALDESA